

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.201

Viernes 18 de Julio de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2673488

MUNICIPALIDAD DE ESTACIÓN CENTRAL

PROMULGA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ESTACIÓN CENTRAL

Núm. 709.- Estación Central, 15 de julio de 2025.

Visto:

Las facultades conferidas al Alcalde por los artículos 5° letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Constitución Política de la República; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, y demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

Considerando:

1. Que el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política de la República establece que las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, principio recogido asimismo en el artículo 1° de la ley N° 18.695.

2. Que los artículos 3° letra b), 5° letra k), 21 inciso tercero letra b), 65 letra b) y 82 letra b) de la ley N° 18.695 disponen como función privativa de las municipalidades la planificación y regulación del desarrollo comunal, incluyendo la elaboración y aprobación del Plan Regulador Comunal, conforme a la normativa vigente.

3. Que los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones regulan la planificación urbana comunal, estableciendo que esta debe propender al desarrollo armónico del territorio, en sintonía con las metas regionales y resguardando la integración social y el acceso equitativo a bienes públicos, mediante un Plan Regulador Comunal que se compone de una Memoria Explicativa, un Estudio de Factibilidad Sanitaria, una Ordenanza Local y los Planos respectivos, los cuales conforman un cuerpo normativo único para su aprobación, modificación y aplicación.

4. Que el artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones dispone que el Plan Regulador Comunal será elaborado por la municipalidad respectiva y estará conformado por una Memoria Explicativa -la cual debe incluir un diagnóstico territorial y ambiental, los objetivos del plan, las metodologías empleadas, los estudios técnicos exigidos, el informe de participación ciudadana y los antecedentes requeridos por la normativa ambiental vigente-; un Estudio de Factibilidad para la dotación de servicios sanitarios y de aguas lluvia; una Ordenanza Local con las disposiciones normativas aplicables, y los Planos que representen gráficamente el contenido normativo, incluyendo las delimitaciones de espacios públicos y las áreas afectas a utilidad pública. Además, se exige que estos documentos sean suscritos por el alcalde, el asesor urbanista, el arquitecto responsable y los profesionales que elaboraron los estudios complementarios.

5. Que la actualización del Plan Regulador Comunal de Estación Central resulta esencial para ordenar el crecimiento urbano, controlar la densificación en sectores consolidados, fomentar usos mixtos en áreas deterioradas, propiciar la reconversión de suelos industriales y resguardar el patrimonio urbano, promoviendo la equidad territorial y la integración social.

6. Que, conforme al artículo 65 letra b) de la ley N° 18.695, corresponde al alcalde requerir el acuerdo del concejo municipal para aprobar el Plan Regulador Comunal, el cual debe ser

CVE 2673488

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

adoptado con el quórum de cinco concejales en comunas que cuentan con ocho miembros del concejo.

7. Que, en sesión ordinaria N° 25, de fecha 3 de septiembre de 2024, el Concejo Municipal de Estación Central aprobó, mediante Acuerdo N° 162, el Proyecto de Actualización del Plan Regulador Comunal, con el voto favorable del alcalde Felipe Muñoz Vallejos y de los entonces concejales Guillermo Flores Contreras, Pedro Tapia Correa, María Pacheco Romero, Patricio González Manzor, Ivo Pavlovic Lazcano y Maga Miranda Díaz, cumpliéndose el quórum exigido por ley.

8. Que mediante ordinario N° 1864, de fecha 14 de julio de 2025, la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo emitió informe técnico favorable sobre el proyecto, de conformidad con el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 2.1.11. de su Ordenanza General.

9. Que el expediente técnico y administrativo que sustenta el proyecto contiene, entre otros documentos, la Memoria Explicativa, la Ordenanza Local, los Planos de Zonificación, Vialidad y Áreas Restringidas, el Informe Ambiental Corregido y los estudios técnicos respectivos, debidamente firmados por el alcalde, el asesor urbanista y el arquitecto responsable.

10. Que, cumplidas todas las etapas exigidas por la normativa vigente, corresponde culminar el procedimiento mediante la promulgación del instrumento de planificación territorial, disponiendo su entrada en vigencia y su publicidad conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Decreto:

1. Promúlgase la Actualización del Plan Regulador Comunal de Estación Central, compuesta por su Memoria Explicativa, la Ordenanza Local, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Evacuación de Aguas Servidas y Aguas Lluvia, y los Planos Reglamentarios, conformados por el Plano de Zonificación, el Plano de Vialidad y Espacios Públicos, y el Plano de Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano.

2. Derógase el Plan Regulador Comunal de Estación Central compuesto por: el Plano Oficial de Urbanización de la Comuna de Santiago (DS N° 3.850 del Ministerio del Interior, de 1939), la Ordenanza Local de Edificación de Santiago (DS N° 4.716 del Ministerio del Interior, de 1939), el Plan Regulador de Maipú y su Ordenanza Local (Decreto N° 1.268 del MOP, de 1965), así como las disposiciones normativas de nivel metropolitano y normas transitorias del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (Resolución GORE N° 20, de 1994), y sus respectivas modificaciones posteriores.

3. Establécese que la entrada en vigencia del instrumento será a contar de la fecha de publicación de este decreto en el sitio web institucional de la Municipalidad, lo que deberá ser informado a la comunidad mediante aviso en el Diario Oficial y en un medio de comunicación de circulación regional o comunal, conforme al artículo 2.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4. Dispónese que los antecedentes técnicos del Plan Regulador Comunal de Estación Central -incluyendo la Memoria Explicativa, la Ordenanza Local, los Planos Reglamentarios, el Informe Ambiental Corregido y demás anexos- estarán disponibles para su consulta en formato digital en el sitio web institucional y en formato físico en dependencias de la Municipalidad.

5. Remítase copia certificada por ministro de fe de los documentos señalados en el numeral anterior al Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, junto con una copia digital, para efectos de su archivo.

6. Publíquese el presente decreto en el sitio web institucional de la Municipalidad, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 12 de la ley N° 18.695 y en la letra g) del artículo 7 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Anótese, comuníquese y archívese.- Felipe Muñoz Vallejos, Alcalde.- Nicolás Juan Jara Jara, Secretario Municipal.